

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede a la firma «Filtros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima» (FYTISA), con domicilio en Angüerá, veinticinco, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de lana suela, base lavado (partida arancelaria cincuenta y tres punto cero uno punto A.), empleados en la fabricación de filtros de lana, y de lana con mezcla de fibras artificiales, en cualquier proporción (partida arancelaria cincuenta y nueve punto cero dos punto B.-cincuenta y nueve punto cero dos punto D.) previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de lana contenidos en los filtros exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento treinta y nueve kilogramos de la misma lana, base lavado.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no aducarán derecho arancelario alguno, el veintiocho por ciento de la mercancía importada. Se considera no existen subproductos aprovechables.

El beneficiario deberá detallar, tanto en las declaraciones de exportación e importación como en los demás documentos de despacho, la exacta composición y características de los artículos a exportar o importar.

Artículo tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Artículo cuarto.—La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Artículo quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de una año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha del presente Decreto, que autoriza el régimen de reposición, y la de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Artículo sexto.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el diez de diciembre de mil novecientos setenta hasta la citada fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima dos al de las contenidas en la Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis).

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de agosto de 1971 por la que se convocan exámenes para habilitar en la profesión de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ceuta.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 27 de septiembre de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15841, segunda columna, en el segundo renglón del tema 9, donde dice: «Finalidad para la exportación...», debe decir: «Facilidades para la exportación...».

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de Libro de Interés Turístico a la obra «Todo Madrid», publicada por la Editorial «Escudo de Oro».*

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare Libro de Interés Turístico a la obra «Todo Madrid», publicada por dicha editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de Libro de Interés Turístico a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—El Director general, Basoís Monserrat.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de Libro de Interés Turístico a la obra «Museos de Madrid», publicada por el Patrimonio Nacional.*

Vista la instancia presentada por el excelentísimo señor don Fernando Fuertes de Villavicencio, Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, solicitando se declare Libro de Interés Turístico a la obra «Museos de Madrid», publicada por dicho Patrimonio Nacional, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de Libro de Interés Turístico a la obra anteriormente mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, Basoís Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Ministro de la Vivienda con fecha 8 de octubre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 8 de octubre de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1968, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. San Juan Despí y San Justo Desvern.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «San Juan Despí». Fue aprobado.  
2. Toledo.—Estación depuradora para aguas residuales del polígono de descongestión. Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 14 de octubre de 1971.—El Director general, Emilio Larrodéra López.